

Ref. 190-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas dos minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve.

El día ocho de agosto del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial suscrito por el ciudadano . admitida bajo la referencia administrativa número ciento noventa - dos mil diecinueve, quien solicito lo siguiente: Libre oficio al señor Director General de Transporte Terrestre, a fin de que remita en fotocopias certificadas la información pública actualizada a la presente fecha de la rutas AB322X0US. 1. Listado de unidades autorizadas para prestar el servicio en la ruta. 2. Nombre del o los prestatarios del servicio. 3. Número de placas asignadas. 4. Capacidad técnica de la ruta. 5. Capacidad de operación. 6. Capacidad de Reserva. 7. Clase de servicio. 8. Horarios de operación. 9. Itinerario. 10. Frecuencia. 11. Tarifa autorizada para esta clase de servicio. 12. Recorrido autorizado. 13. Listado de Paradas autorizadas en su recorrido de ida y de retorno. 14. Fecha de otorgamiento de la última concesión, y en su caso, fecha de la licitación pública. 15. ¿Cuántos Traslados se han autorizado en la Ruta? 16. ¿Qué fecha se realizaron los traslados y cuantas unidades fueron autorizadas? 17. ¿Cuál fue el mecanismo jurídico utilizado para realizar los traslados? 18. Ha existido algún estudio técnico para realizar los traslados 19. Fecha de la última incorporación de unidades a esta clase de servicio. 20. Cantidad de cajas únicas que se encuentran inscritas en esta ruta. 21. ¿Para este tipo de servicio es obligatorio que las unidades roten? 22. ¿Cómo debe de ser la rotación de las unidades y si puede existir desigualdad? 23. Cantidad de viajes completos diarios autorizados por cada unidad de transporte.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Transporte Terrestre y Dirección Legal, el detalle pretendido por el peticionario.

A requerimiento de la DGTT los días 21 y 28 de agosto del presente año, se otorgaron prórroga en el plazo de entrega de la información, una alegando la complejidad de la misma y la otra por requerirse información externa al VMT, establecida en el art 71 inc 1 y 2 LAIP.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido el oficio sin referencia de fecha 16 de Agosto del presente año, suscrito por la Licenciada Jessica Criseyda Munguía Amaya, Directora Legal, quien proporciona la fecha de la última concesión otorgada para el código de ruta AB322XOUS, correspondiente al numeral 14 de la petición formulada.

Por otra parte, se ha recibido el oficio sin referencia de fecha nueve de septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Juan Carlos Bidegain Hanania, Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona copia certificada de la información solicitada en la parte petitoria de la solicitud identificada en los numerales 1 al 13 y del 15 al 23


Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguense los oficios de fecha 16 de Agosto y 9 de septiembre ambas de este año, suscrito por el Licenciado Juan Carlos Bidegain Hanania, Director General de Transporte Terrestre y Licenciada Jessica Criseyda Munguía Amaya, Directora Legal.
- b) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, los recorridos es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 190-2019 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.

El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Recorrido	1	\$ 10.00	\$10.00

- c) Notifíquese.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte